

# ¿BUSCAS UN PISO EN ALQUILER?

GUÍA PARA INQUILINOS QUE QUIERAN  
APUNTARSE AL PROGRAMA REVIVA MADRID



## 02

## ¿QUÉ ES LA BOLSA DE DEMANDANTES DEL PROGRAMA REVIVA?

La EMVS **quiere ofrecer en alquiler** las viviendas que le hayan sido cedidas en usufructo a través del Programa REVIVA MADRID. Para ello ha creado una bolsa de demandantes, a la que se podrán apuntar las personas físicas o unidades familiares, menores emancipados que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, y que tengan residencia legal en España.

### REQUITOS PARA INSCRIBIRSE

**1 año** Llevar empadronado en Madrid, al menos un año.

**30%** Acreditar una solvencia económica de, al menos, el 30% de los ingresos netos familiares para el abono de la renta de la vivienda reservada. Entendiendo por ingresos netos los ingresos brutos actuales, menos las cotizaciones a la Seguridad Social y menos las retenciones de IRPF.

No ser titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en el municipio de Madrid.

**3 - 7,5** Tener unos ingresos ponderados, en función del número de miembros de la unidad familiar, de entre 3 y 7,5 veces el IPREM

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	IPREM	
	Límite inferior	Límite superior
Uno	3	3,5
Dos	3	4
Tres	3,5	5,5
Cuatro	3,5	7
Cinco	3,5	7,5
Seis o más	3,5	7,5

## DÓNDE APUNTARSE

En primer lugar, puedes hacer todas las consultas y preguntar todas las dudas a través de la siguiente dirección de correo: **solicitantesrevivamadrid@emvs.es**

La EMVS **se pondrá en contacto con el interesado** para facilitarle la información solicitada, ya sea de manera presencial, telefónica o por correo electrónico.

**Las solicitudes para inscribirse** al programa Reviva se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- Registro General de EMVS, en la calle Palos de la Frontera, 13, en horario de 08:30 a 14:00 horas.
- En la página web [www.emvs.es](http://www.emvs.es)

## DOCUMENTOS A APORTAR

- Solicitud de inscripción en la Bolsa de Demandantes del Programa REVIVA MADRID.
- Cuando se realice la inscripción, se le notificará a la persona interesada mediante correo electrónico o presencialmente un número de registro y una contraseña.
- Las solicitudes válidamente inscritas tendrán una validez de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber mostrado interés en ninguna de las viviendas disponibles en el programa REVIVA MADRID, los solicitantes podrán ser dadas de baja, pudiendo el solicitante y su unidad familiar hacer una nueva solicitud.

[AQUÍ PUEDES DESCARGARTE LA SOLICITUD](#)



# CÓMO BUSCAR TU VIVIENDA IDEAL

## CONTRASEÑA

Una vez inscrito en la Bolsa de Demandantes, el solicitante recibe **un usuario y contraseña** para buscar a través de nuestra página web ([www.emvs.es](http://www.emvs.es)) aquellas viviendas que se adecúen a sus ingresos y unidad familiar.

## ORDEN DE LLEGADA

La adjudicación de las viviendas se realizará manteniendo rigurosamente el orden de solicitud. Cada interesado en una vivienda sabrá el número de peticiones previas y entrará a formar parte de una lista de espera. **Se podrá estar en lista de espera en un máximo de 6 viviendas.**

## ACEPTACIÓN O RECHAZO

Una vez visitada la vivienda seleccionada, el solicitante dispondrá de **un plazo de 24 horas** para aceptar o rechazar la misma. La renuncia o desistimiento en más de tres ocasiones conllevará la baja de la solicitud presentada.

## ADJUDICACIÓN

Aceptada la vivienda, la adjudicación de la misma estará condicionada a la aportación de la documentación acreditativa requerida por la EMVS



## A TENER EN CUENTA

### DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de arrendamiento se someterá a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

No obstante, la ley prevé que el plazo de duración del contrato de alquiler tendrá la misma vigencia que el plazo del derecho del usufructo. Es decir, que si el dueño de la vivienda cedió el piso durante un periodo de cuatro años, el contrato de alquiler no puede durar más de esos cuatro años.



## 450 euros

En cualquier caso, el importe mínimo de la renta siempre será de 450 euros mensuales

### RENTA A PAGAR

El importe de la renta de alquiler que pagará el inquilino será establecido por la EMVS con arreglo a la valoración que se realice en función de los precios del mercado inmobiliario y con una tasación independiente. No obstante, el inquilino nunca pagará más del 30% de sus ingresos netos familiares. Los arrendatarios deberán asumir también los gastos originados por los consumos de los suministros con que cuente la vivienda.

## BONO VIVIENDA

LOS ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA REVIVA MADRID PODRÁN SOLICITAR, ADEMÁS, UNA AYUDA, EL BONO VIVIENDA, SI CUMPLEN CIERTAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

**5 años** *“El primer requisito para pedir el bono, que deben cumplir todos los adjudicatarios, es el de llevar empadronado en Madrid al menos cinco años”*

### CONDICIONES GENERALES\*

\*SE TIENE QUE DAR AL MENOS UNA CONDICIÓN

- Menores de 35 años.
- Mayores de 65 años.
- Personas con discapacidad igual o superior a un 33%.
- Familias con personas dependientes a su cargo de grado II o III.
- Familias con hijos menores de 25 años dependientes económicamente o embarazadas.
- Familias con hijos dependientes económicamente a su cargo, cualquiera que sea su edad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas separadas o divorciadas con hijos

### CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Personas con discapacidad igual o superior a un 65%.
- Familias con personas dependientes a su cargo de dependencia grado III.
- Víctimas de terrorismo.
- Víctimas acreditadas de violencia de género o de violencia en el ámbito de la pareja o expareja

**900 euros**

En cualquier caso, el bono nunca superará los 900 euros



**CALCULA TU BONO VIVIENDA CON LA CALCULADORA DE LA WEB DE LA EMVS**